

SAG-SENASA
Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria

ACUERDO No. 178-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 15 de
 Agosto de 2017

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
 INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA**

CONSIDERANDO: Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en, el (la) titular de la Secretaría General o en quien en ausencia de aquél(la) ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de Autoridad Superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, a satisfacer el interés general y que en definitiva resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 003-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, se nombró a la ciudadana **VILMA ELIZABETH LAINEZ LAZO**, como **SECRETARIA GENERAL INTERINA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones que corresponden a las Secretarías Generales se encuentra el de Cotejo de documentos.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano Abog. **JAVIER ALESSANDRO MATUTE BANEGAS**, Asesor Legal de la Secretaría General de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) la Función de Cotejar documentos, con la finalidad de simplificar los procesos que se llevan a cabo en esta Secretaría General de esta Dependencia, atribuciones inherentes al cargo de la Abogada **VILMA ELIZABETH LAINEZ LAZO**, Secretaria General Interina del SENASA: 1) La atribución para que con su solo sello se Coteje documentos a petición de los usuarios.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA

Director General del SENASA

ABOG. VILMA ELIZABETH LAINEZ LAZO

Secretaria General Interina del SENASA

Congreso Nacional
Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A

FE DE ERRATA

En La Gaceta No.34,419 de fecha 17 de Agosto del 2017, específicamente en la publicación del Decreto No.39-2017 de fecha 12 de Julio de 2017, misma que contiene conceder el beneficio de Amnistía en el pago de los intereses, multas y recargos a los contribuyentes que se encuentren morosos o que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con el Estado y los municipios, referente a la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos automotores, motocicletas y remolques y lo referente al pago sobre el volumen de ventas e impuestos municipales, por un error involuntario se publicó erróneamente “cinco (5) años”, siendo lo correcto “diez (10) años”, el cual debe leerse de la manera siguiente:

En la página A.60 Primera Columna, del Diario Oficial “La Gaceta”, el Artículo 1 debe leerse de la forma siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Conceder el beneficio de Amnistía en el pago de los intereses, multas y recargos a los contribuyentes que se encuentren morosos o que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con el Estado y los municipios, referente a la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos automotores, motocicletas y remolques y lo referente al pago sobre el volumen de ventas e impuestos municipales, desde los últimos diez (10) años hasta el 31 de Diciembre de 2016. Los contribuyentes podrán suscribir arreglos de pago sobre las cantidades tributarias adeudadas, libres de intereses, multas o recargos a partir de la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Asimismo,...

En el caso del pago de la Tasa Única...”.

Atentamente,

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.